

Proyecto de Acuerdo #012
Junio 03-2004
Roberto Arroyave A.

PROYECTO DE ACUERDO 012 DE 2004.
Junio 22-2004

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 032 de 1998"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 666 de 2001,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Estampilla Procultura Marco Fidel Suárez tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor de los contratos incluyendo sus adiciones.

ARTICULO SEGUNDO: El sujeto activo de la presente estampilla será la Administración Municipal - (Secretaría de Educación y Cultura)-.

Los sujetos pasivos serán los contratistas, el hecho de generar todos los contratos, la base gravable. El valor total del contrato incluyendo sus adiciones, y la tarifa será del 0.5%.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúense del pago de la citada estampilla los contratos para la prestación de servicios públicos domiciliarios con usuarios, los interadministrativos, los celebrados con juntas de acción comunal, con clubes y/o ligas deportivas, para los contratos de compra-ventas de inmuebles convenios o contratos sin valor pecuniario.

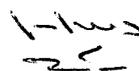
ARTÍCULO CUARTO Los recursos y rendimientos obtenidos por la Estampilla Procultura se destinarán para acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Estimular la creación funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. Participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales, fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural, un 10% para seguridad social del creador y gestor cultural. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística. Fomentar y difundir las artes de todas sus expresiones y manifestaciones simbólicas expresivas.

ARTÍCULO QUINTO: Facultase a la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de diciembre de 2004, para que reglamente lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa



EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la expedición de la Ley 666 de 2001 que modificó el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, se estableció entre otros asuntos, la tarifa con que se gravarán los distintos actos sujetos a la Estampilla Procultura que no podrá ser inferior al 0.5%, ni exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

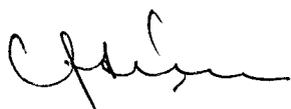
Así mismo la sentencia C-1097 de octubre 10 de 2001, declaró exequible el artículo 38 de la Ley 397, argumentando que "al tenor del artículo 38 de esta Ley se facultó a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para crear una Estampilla Procultura.

Igualmente indicó el artículo 38 que los recursos recibidos por tal concepto serán administrados por el respectivo ente territorial competente para el fomento y estímulo de la cultura con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

También estipula la Ley 666 del 30 de julio de 2001 que lo producido por la Estampilla Procultura se destinará para estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales, fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y gestor cultural, 10% para seguridad social del creador y del gestor cultural, apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística así como difundir y fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Razón por la cual, solicito a esa Honorable Corporación Edilicia modificar el Acuerdo Municipal 032 de 1998, en el sentido de establecer la nueva tarifa a cancelar por concepto de estampilla Procultura. Sancionado y publicado el presente Acuerdo, será remitido a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de apoyo fiscal, en cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 666 del 30 de julio de 2001.

Atentamente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa



ÁNGELA MARÍA MORALES URIBE
Secretaria de Hacienda

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 29 de junio del presente, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 012 de 2004, por medio del cual se modifica el Acuerdo 032 de 1.998 "Estampilla Pro-cultura Marco Fidel Suárez".

El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate con las siguientes modificaciones:

1. En el artículo segundo: se cambiará la expresión Secretaría de Educación y Cultura por Secretaría de Cultura Deportes y Recreación.
2. En el artículo tercero: se adicionará al final los contratos de prestación de servicios hasta por 4 salarios mínimos legales mensuales.

La comisión de asuntos económicos espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS



H. C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente



H. C. JAIME MENESES MONSALVE
Vicepresidente

H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

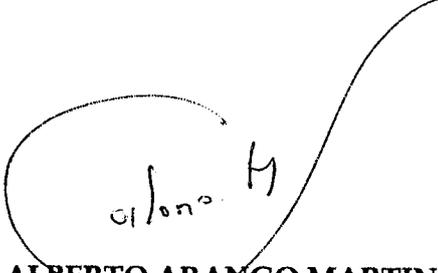
H. C. GERMAN LONDOÑO ROLDÁN

H. C. CÉSAR GÓMEZ FONNEGRA

H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente Comisión Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión Económicos



Un Concejo Nuevo para tod@s

Bello, junio 24 de 2.004

**Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Bello**

Concepto Jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo N° 012 de junio 22 de 2.004, por medio del cual se modifica el Acuerdo 032 de 1.998. ESTAMPILLA PROCULTURA.

La estampilla como extremo impositivo es un gravamen que se causa a cargo de una persona por la prestación de un servicio, con arreglo a lo previsto en la ley y en las reglas territoriales sobre sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables, tarifas, exenciones y destino de su recaudo. La estampilla puede crearse con una cobertura de rango Nacional o Territorial pero no puede gravar doblemente un mismo hecho económico.

La Constitución autoriza a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para decretar o votar las contribuciones o tributos fiscales locales, conforme a la ley, según se establece en los artículos 300-4, 313-4 y 338. esta facultad es limitada, pues deben respetar los límites fijados en la ley. Sin perjuicio del principio de autonomía territorial las Asambleas y Concejos son titulares de facultades tributarias dentro de una escala jerárquica que erige en su cúpula al Congreso de la República. De suerte tal que con fundamento en los artículos 150-12, 338, 300-4 y 313-4 de la carta magna el congreso goza de una condición soberana en materia tributaria, con las limitaciones inherentes al respecto de los derechos fundamentales y la autonomía fiscal territorial que es competencia compartida con las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Para desarrollar los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política se aprobó la ley 397 de 1.997 dictando normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se creó el Ministerio de la Cultura y en su artículo 38, facultó a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para crear una estampilla procultura y sus recursos sean administrados por el respectivo Ente Territorial a quien corresponde el fomento y estímulo de la cultura.

En desarrollo de esta ley, el Honorable Concejo Municipal de Bello, mediante Acuerdo 032 de diciembre 06 de 1.998 creó la "ESTAMPILLA PROCULTURA MARCO FIDEL SUÁREZ" en dos nominaciones, la A un mil pesos (\$ 1.000) y la B diez mil pesos (\$10.000).



Un Concejo Nuevo para tod@s

Con posterioridad se aprobó la Ley 666 de 2.001 por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1.997 y se dictan otras disposiciones; en el artículo en mención se autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, ordenen la emisión de la Estampilla Procultura y sea el respectivo ente territorial quien administre estos recursos en el fomento y estímulo de la cultura y demás aspectos definidos en el artículo 18 de la ley 397 y en su artículo 38-3 estableció que la tarifa para gravar los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones y razones; la exposición de motivos que nos da la Alcaldesa de la municipalidad, son acertados y crean la necesidad para que la Honorable Corporación Edilicia modifique el Acuerdo inicial y acoja el Proyecto de Acuerdo 012 de junio 22 de 2.004 en su integridad, incluida la delegación con la facultad para reglamentar el mismo; el Proyecto de Acuerdo acoge todos los elementos necesarios establecidos en ambas leyes, tales como la creación de la estampilla, el sujeto activo, los sujetos pasivos, el hecho generador, la base gravable, las exenciones y la destinación de los recursos, entre otros. El sujeto activo no debe ser la Secretaría de Educación y Cultura sino la Secretaría de Cultura Deportes y Recreación. Adicionalmente ambas autoridades son competentes y tienen atribuciones acorde con las facultades de los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, en cuanto a iniciativa y aprobación. Por ello encuentro ajustado a derecho desde la óptica constitucional, legal y jurisprudencial y como tal viable la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

Este es el concepto jurídico que dejo a disposición del Honorable Concejo.

Atentamente

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico